

DECRETO N° 1025
NEUQUÉN, 10 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 4251-A-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 22 de junio de 2021, la Presidenta de la Asociación Civil Agrupación Neuquina Solidaria Barrios Unidos en Acción (A.N.S.B.U.A) solicitó una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos mensuales que demanda el funcionamiento de esa Asociación (elementos de higiene y protección personal, elementos de librería, entre otros);

Que asumió la intervención de competencia el señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social, manifestando que dicha Asociación se dedica a la contención social mediante el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y laborales como herramientas fundamentales para la búsqueda y reinserción laboral, dictando cursos anuales de albañilería, electricidad, bordado y costura;

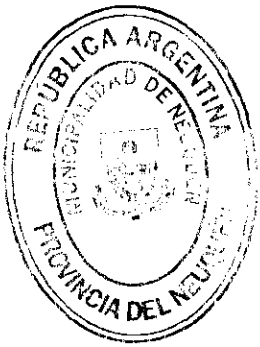
Que al respecto, agregó que el inmueble donde funciona la misma se encuentra ubicado en el barrio Colonia Valentina Rural de la ciudad de Neuquén y que dicha institución asiste a familias y niños que residen en dicho barrio y sus alrededores;

Que asimismo, mencionó que la Asociación mencionada atraviesa una situación económica compleja, producto del contexto de emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que afecta su normal funcionamiento;

Que se adjuntaron a las actuaciones los presupuestos estimados de gastos y demás documentación relativa a la mencionada institución;

Que la Asociación Civil Agrupación Neuquina Solidaria Barrios Unidos en Acción (A.N.S.B.U.A) cuenta con personería jurídica otorgada mediante la Resolución N° 9/05, encontrándose vigente los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fojas 43 de las actuaciones;

Que atento al significativo aporte en materia de contención social que dicha Asociación realiza, tarea que es de suma importancia en el contexto actual, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social consideró pertinente otorgar el aporte solicitado, a efectos de colaborar con el normal desarrollo y funcionamiento de dicha institución;



1025-21

Que en consecuencia, sugirió el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00.-), a ser abonado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quince mil (\$ 15.000,00.-);

Que la declaración de emergencia sanitaria ha tenido un impacto global del que no han quedado ajenas las instituciones sin fines de lucro, las que han visto reducidos sus recursos, destinados a cumplir con sus obligaciones;

Que consecuentemente, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, esta Administración Municipal considera pertinente seguir sumando acciones a las múltiples medidas ya adoptadas, a fin de responder a las urgencias producidas en los distintos sectores de la población, procurando evitar impactos gravosos en la población más vulnerable de la ciudad de Neuquén;

Que la presente gestión de gobierno genera en forma sostenida, políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los vecinos de la ciudad que requieren un mayor acompañamiento institucional;

Que el artículo 17º) de la Carta Orgánica Municipal establece que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en dicho cuerpo normativo, y que las mismas se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia y consolidación de la familia y la sociedad;

Que por su parte, en su artículo 18º), determina que la Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar, y procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable referido, se intentará fortalecer la gestión de la Agrupación Neuquina Solidaria Barrios Unidos en Acción (A.N.S.B.U.A), teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que es política de la Municipalidad de Neuquén articular mecanismos con instituciones u organizaciones para generar acciones conjuntas que contribuyan a la contención de los vecinos de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Pase N° 976/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de

1025-21

Hacienda informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 10-TD-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", se cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido, y que se procedió a efectuar la carga del Preventivo N° 4298 - AA 115687 por un monto de \$ 90.000.-, contemplándose bajo la modalidad del preventivo futuro, la suma de \$ 90.000.- para el Ejercicio 2022;

Que mediante Dictamen N° 05/2021, tomó debida intervención la Dirección de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 542/2021;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE a la Asociación Civil Agrupación Neuquina ----- Solidaria Barrios Unidos en Acción (A.N.S.B.U.A) un aporte no reintegrable por la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00)**, pagadero en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-)** cada una, destinado a solventar parte los gastos que demande el funcionamiento de dicha Asociación, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 10-TD-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese las sumas mensuales mencionadas en el artículo 1°) conforme lo dispuesto en el mismo, a la Agrupación Neuquina Solidaria Barrios Unidos en Acción (A.N.S.B.U.A).

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Turismo y Desarrollo Social, y de Hacienda;

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
CAYOL
CAROD.